



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 071-2025-CM/MPT

Pampas, 10 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo, el Artículo 41° de LOM establece: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 40° que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53° señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

Que, asimismo, el Artículo 43° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros.

Que, en este contexto, el Artículo 44° de la misma norma prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el Portal del Diario Oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE y en el respectivo Portal Institucional.

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobada mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios,

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 071-2025-CM/MPT

derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”, y su Artículo 68°, modificado por el Artículo 10° de la Ley N° 30230) estipula que “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.”

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en atención al Oficio de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, solicitando la ratificación del TUPA de la su municipalidad, y con el Dictamen N° 004-2025-CPPyAJ, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos, Opinión Legal e Informes favorable del área especializada y en aplicación y cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece en el tercer párrafo de su Artículo 40° que “Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”, resulta procedente la ratificación solicitada por la Municipalidad Distrital de Salcabamba; por tanto, en votación por mayoría se acordó aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 25 de julio de 2025, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites – SUT; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 25 de julio de 2025, que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites – SUT; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 2 de 2